



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 31 de Enero de 2024

NÚM. 80

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LAS VARIABLES, Y METODOLOGÍA DE LA FÓRMULA UTILIZADA PARA EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FORTAMUNDF PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

**LUIS NAVARRO GARCÍA**, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a lo dispuesto por los artículos; 25, fracción IV, 36, 37, 38, de la Ley de Coordinación Fiscal; 23, primer párrafo y fracción II, 27, 28, 28-Bis, 28-Ter, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° primer párrafo y su fracción I; Anexo 22 denominado «Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios» del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre del año 2023; «Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del año 2023; 111, 123, 129, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 17, fracción II, y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; asistido en este instrumento por Alfonso Rodrigo Cid de la Torre, Subsecretario de Finanzas, de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su artículo 6° primer párrafo y su fracción I, así como en su Anexo 22 denominado «Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», establece el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con recursos financieros para las entidades federativas del país, mismas que los distribuirán entre sus municipios aplicando las variables y fórmulas señaladas en los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que conforme a lo referido en el párrafo inmediato anterior, la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público dio a conocer el «Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del año 2023, el cual establece en su Anexo 26 el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF, así como su monto a distribuir entre los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para la distribución del Fondo antes referido, debe ser en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios del Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); que para este caso corresponde a la información del Censo de Población y Vivienda 2020.

Que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que reciban los municipios del Estado, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En virtud de las consideraciones expuestas y a fin de proveer el exacto y eficaz cumplimiento de las atribuciones conferidas a mi cargo, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LAS VARIABLES, Y METODOLOGÍA DE LA FÓRMULA UTILIZADA PARA EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FORTAMUNDF PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**PRIMERO.** El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el año 2024, asciende a la cantidad de \$4,461,571,106.00 (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y un millones quinientos setenta y un mil ciento seis pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuirá a los 113 municipios del Estado en doce pagos iguales de enero a diciembre del año en cuestión, los que se ministrarán conforme al calendario de pagos señalado en el numeral QUINTO del presente Acuerdo.

La cantidad antes referida, se establece en el Anexo 26 del «Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del año 2023.

El monto antes referido, se incrementará con los rendimientos financieros que se generan durante el Ejercicio Fiscal 2024 en la cuenta bancaria creada exclusivamente por la Secretaría de Finanzas y Administración para el manejo de los recursos del Fondo.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realiza en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios del Estado, para lo cual se utiliza la información del «Censo de Población y Vivienda 2020», realizado por el INEGI; siendo la fórmula aplicable la siguiente:

$$CI_{it} = \frac{PM_{it}}{\sum_i} X 100$$

**Donde:**

$CI_{i,t}$  = Es el coeficiente que se determina con base en la población de cada municipio  $i$  en el año  $t$ .

La población considerada corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

$PM_{it}$  = Población de cada municipio, en el año en que se efectúa el cálculo.

$\sum_i$  = Es la sumatoria de cada uno de los 113 municipios del Estado.

$i$  = Cada municipio.

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones que con cargo a este Fondo reciban los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la

seguridad pública de sus habitantes; teniendo además las obligaciones siguientes:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, siempre y cuando así lo requieran los municipios; conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, siempre y cuando así lo requieran los municipios; conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Procurar que las obras que se realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible; y,
- V. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se realizan, informes trimestrales de los avances de obras y, en su caso, evidencias de la conclusión de las mismas.

**CUARTO.** De la aplicación de la fórmula referida en el Numeral Segundo de este Acuerdo, los porcentajes de participación porcentual y la asignación anual de **\$4,461,571,106.00 (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y un millones quinientos setenta y un mil ciento ses pesos 00/100 M.N.)**, se pagará durante los meses de enero a diciembre del año 2024 a los 113 municipios del Estado, de conformidad con lo siguiente:

Clave INEGI	Municipio	Población	Coeficiente	Monto anual a distribuir	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		2020			(1)	(2)=(1/E1)	(3)=(E31*2)	(4)=(3/12m)	(5)=(3/12m)	(6)=(3/12m)	(7)=(3/12m)	(8)=(3/12m)	(9)=(3/12m)	(10)=(3/12m)	(11)=(3/12m)	(12)=(3/12m)
	<b>Total</b>	4,748,846	100	4,461,571,106	371,797,592	371,797,592	371,797,592	371,797,592	371,797,592	371,797,592	371,797,592	371,797,592	371,797,592	371,797,592	371,797,592	371,797,592
1	Acuitzio	11,301	0.237974	10,617,362	884,780	884,780	884,780	884,780	884,780	884,780	884,780	884,780	884,780	884,780	884,780	884,780
2	Aguililla	14,754	0.310686	13,861,477	1,155,123	1,155,123	1,155,123	1,155,123	1,155,123	1,155,123	1,155,123	1,155,123	1,155,123	1,155,123	1,155,123	1,155,124
3	Álvaro Obregón	23,000	0.484328	21,608,647	1,800,721	1,800,721	1,800,721	1,800,721	1,800,721	1,800,721	1,800,721	1,800,721	1,800,721	1,800,721	1,800,721	1,800,716
4	Angamacutiro	14,943	0.314666	14,039,044	1,169,920	1,169,920	1,169,920	1,169,920	1,169,920	1,169,920	1,169,920	1,169,920	1,169,920	1,169,920	1,169,920	1,169,924
5	Angangueo	10,892	0.229361	10,233,103	852,759	852,759	852,759	852,759	852,759	852,759	852,759	852,759	852,759	852,759	852,759	852,754
6	Apatzingán	126,191	2.657298	118,557,249	9,879,770	9,879,770	9,879,770	9,879,770	9,879,770	9,879,770	9,879,770	9,879,770	9,879,770	9,879,770	9,879,770	9,879,779
7	Aporo	3,529	0.074313	3,315,518	276,293	276,293	276,293	276,293	276,293	276,293	276,293	276,293	276,293	276,293	276,293	276,295
8	Aquila	24,676	0.519621	23,183,259	1,931,938	1,931,938	1,931,938	1,931,938	1,931,938	1,931,938	1,931,938	1,931,938	1,931,938	1,931,938	1,931,938	1,931,941
9	Ario	36,268	0.763722	34,074,017	2,839,501	2,839,501	2,839,501	2,839,501	2,839,501	2,839,501	2,839,501	2,839,501	2,839,501	2,839,501	2,839,501	2,839,506
10	Arteaga	20,332	0.428146	19,102,044	1,591,837	1,591,837	1,591,837	1,591,837	1,591,837	1,591,837	1,591,837	1,591,837	1,591,837	1,591,837	1,591,837	1,591,837
11	Briseñas	11,681	0.245976	10,974,374	914,531	914,531	914,531	914,531	914,531	914,531	914,531	914,531	914,531	914,531	914,531	914,533
12	Buena Vista	45,538	0.958928	42,783,241	3,565,270	3,565,270	3,565,270	3,565,270	3,565,270	3,565,270	3,565,270	3,565,270	3,565,270	3,565,270	3,565,270	3,565,271
13	Carácuaro	9,176	0.193226	8,620,911	718,409	718,409	718,409	718,409	718,409	718,409	718,409	718,409	718,409	718,409	718,409	718,412
14	Coahuayana	17,022	0.358445	15,992,278	1,332,690	1,332,690	1,332,690	1,332,690	1,332,690	1,332,690	1,332,690	1,332,690	1,332,690	1,332,690	1,332,690	1,332,688
15	Coalicóman de Vázquez Pallares	19,633	0.413427	18,445,329	1,537,111	1,537,111	1,537,111	1,537,111	1,537,111	1,537,111	1,537,111	1,537,111	1,537,111	1,537,111	1,537,111	1,537,108
16	Coeneo	20,965	0.441476	19,696,751	1,641,396	1,641,396	1,641,396	1,641,396	1,641,396	1,641,396	1,641,396	1,641,396	1,641,396	1,641,396	1,641,396	1,641,395
17	Contepec	35,070	0.738495	32,948,489	2,745,707	2,745,707	2,745,707	2,745,707	2,745,707	2,745,707	2,745,707	2,745,707	2,745,707	2,745,707	2,745,707	2,745,712
18	Copándaro	9,484	0.199712	8,910,278	742,523	742,523	742,523	742,523	742,523	742,523	742,523	742,523	742,523	742,523	742,523	742,525
19	Cotija	20,198	0.425324	18,976,150	1,581,346	1,581,346	1,581,346	1,581,346	1,581,346	1,581,346	1,581,346	1,581,346	1,581,346	1,581,346	1,581,346	1,581,344
20	Cuitzeo	29,910	0.629837	28,100,636	2,341,720	2,341,720	2,341,720	2,341,720	2,341,720	2,341,720	2,341,720	2,341,720	2,341,720	2,341,720	2,341,720	2,341,716
21	Charapan	13,539	0.285101	12,719,977	1,059,998	1,059,998	1,059,998	1,059,998	1,059,998	1,059,998	1,059,998	1,059,998	1,059,998	1,059,998	1,059,998	1,059,999
22	Charo	25,138	0.52935	23,617,311	1,968,109	1,968,109	1,968,109	1,968,109	1,968,109	1,968,109	1,968,109	1,968,109	1,968,109	1,968,109	1,968,109	1,968,112
23	Chavinda	10,417	0.219359	9,786,838	815,570	815,570	815,570	815,570	815,570	815,570	815,570	815,570	815,570	815,570	815,570	815,568
24	Cherán	20,586	0.433495	19,340,678	1,611,723	1,611,723	1,611,723	1,611,723	1,611,723	1,611,723	1,611,723	1,611,723	1,611,723	1,611,723	1,611,723	1,611,725
25	Chilchota	40,560	0.854102	38,106,379	3,175,532	3,175,532	3,175,532	3,175,532	3,175,532	3,175,532	3,175,532	3,175,532	3,175,532	3,175,532	3,175,532	3,175,527
26	Chinicuila	4,773	0.100509	4,484,264	373,689	373,689	373,689	373,689	373,689	373,689	373,689	373,689	373,689	373,689	373,689	373,685
27	Chucándiro	4,944	0.10411	4,644,920	387,077	387,077	387,077	387,077	387,077	387,077	387,077	387,077	387,077	387,077	387,077	387,073
28	Churintzio	5,233	0.110195	4,916,437	409,703	409,703	409,703	409,703	409,703	409,703	409,703	409,703	409,703	409,703	409,703	409,704
29	Churumuco	12,342	0.259895	11,595,388	966,282	966,282	966,282	966,282	966,282	966,282	966,282	966,282	966,282	966,282	966,282	966,286
30	Ecuandureo	11,850	0.249534	11,133,151	927,763	927,763	927,763	927,763	927,763	927,763	927,763	927,763	927,763	927,763	927,763	927,758
31	Epitacio Huerta	16,112	0.339282	15,137,327	1,261,444	1,261,444	1,261,444	1,261,444	1,261,444	1,261,444	1,261,444	1,261,444	1,261,444	1,261,444	1,261,444	1,261,443
32	Erongaricuaró	15,715	0.330923	14,764,343	1,230,362	1,230,362	1,230,362	1,230,362	1,230,362	1,230,362	1,230,362	1,230,362	1,230,362	1,230,362	1,230,362	1,230,361
33	Gabriel Zamora	21,466	0.452026	20,167,444	1,680,620	1,680,620	1,680,620	1,680,620	1,680,620	1,680,620	1,680,620	1,680,620	1,680,620	1,680,620	1,680,620	1,680,624
34	Hidalgo	125,712	2.647212	118,107,226	9,842,269	9,842,269	9,842,269	9,842,269	9,842,269	9,842,269	9,842,269	9,842,269	9,842,269	9,842,269	9,842,269	9,842,267
35	La Huacana	30,627	0.644936	28,774,262	2,397,855	2,397,855	2,397,855	2,397,855	2,397,855	2,397,855	2,397,855	2,397,855	2,397,855	2,397,855	2,397,855	2,397,857

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





**QUINTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas y Administración hará las ministraciones de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, conforme al calendario siguiente:

Calendario de pago 2024						
Recursos de:	31 de enero	29 de febrero	27 de marzo	30 de abril	31 de mayo	28 de junio
Se pagan el:	08 de febrero	07 de marzo	03 de abril	08 de mayo	07 de junio	05 de julio
Recursos de:	31 de julio	30 de agosto	30 de septiembre	31 de octubre	29 de noviembre	13 de diciembre
Se pagan el:	07 de agosto	06 de septiembre	07 de octubre	07 de noviembre	06 diciembre	20 de diciembre

Las fechas de pago se determinaron conforme a lo dispuesto por el artículo 48 quinto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece lo siguiente «Las entidades federativas enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente de cada uno de los Fondos contemplados en el Capítulo V del presente ordenamiento».

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.-** Se deja sin efectos lo dispuesto en el Numeral SEXTO del «ACUERDO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES, Y DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024», el cual se publicó en la DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN, TOMO CLXXXIII, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Número 77 del día 08 de septiembre del año 2023; mismo que refiere al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el edificio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 25 veinticinco días del mes de enero del año 2024.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**LUIS NAVARRO GARCÍA**

(Firmado)

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS

**ALFONSO RODRIGO CID DE LA TORRE**

(Firmado)

---

---



COPIA SIN VALOR LEGAL